

| | |
|---|----------------|
| 6.5 Gastos de Seguro de Responsabilidad Civil | 500 € |
| TOTAL | 3.000 € |

7.- PROYECTO: PROMOCIÓN DEL MUSEO SEFARDÍ DE MELILLA

7.1.-EXPOSICIONES TEMPORALES EN EL MUSEO SEFARDÍ

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------------|
| 7.1 Contratación externa para exposiciones en el Museo Sefardí (3 exposiciones) | 4.500 € |
| 7.2 Material difusión, cartelería y otros necesarios para la exposición | 500 € |
| TOTAL | 5.000 € |

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas deberá incorporarse al convenio que se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación Socio-Cultural "Mem Guímel" asume las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar las actuaciones descritas en la cláusula primera dentro del período de vigencia del convenio.
- b. Destinar los fondos percibidos exclusivamente a la finalidad prevista.
- c. Justificar documentalmente la aplicación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la normativa de subvenciones que resulte aplicable.
- d. Hacer constar en todo material, publicación, soporte digital, actividad o acción de difusión vinculada al presente convenio la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, incorporando el escudo o imagen institucional conforme a las directrices que se indiquen.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar los órganos competentes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33403-48903, denominada CONVENIO MEM GUÍMEL.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.